



**AUTO**  
**(15 de febrero de 2022)**

Por medio se decreta la práctica de unas pruebas dentro del expediente radicado **CNE-E-DG-2022-03134**

El Magistrado del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones conferidas por el numeral 6° del artículo 265 de la Constitución Política, el Acto Legislativo 02 de 2021 y con base en los siguientes:

**1. HECHOS:**

- 1.1.** El H. Congreso de la República por medio del Acto Legislativo 02 de 2021 creo unas Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz en la Cámara de Representantes la cual contará con 16 representantes adicionales para los períodos constitucionales 2022-2026 y 2026-2030.
- 1.2.** En la norma en comento se prevé que, estos miembros que integrarán el poder legislativo serán elegidos en igual número de Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, uno por cada una de dichas Circunscripciones.
- 1.3.** Adicionalmente, el referido Acto Legislativo fue imperativo en prever que, para las elecciones de las 16 Circunscripciones Especiales de Paz, se excluirán las cabeceras municipales de cada uno de los municipios que la conforman y únicamente se habilitarán los puestos de votación y el censo electoral de la zona rural de estos.
- 1.4.** El Consejo Nacional Electoral en sesión de fecha 26 de enero hizo sorteo entre los Honorables Magistrados que conforman la Sala Plena a fin de distribuirse aleatoriamente las inscripciones empadronadas en las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz.
- 1.5.** Que, en dicho proceso de asignación para conocimiento de la revisión de las inscripciones de ciudadanos para votar, correspondió a este Despacho verificar los registros empadronados en las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz número 9.
- 1.6.** La Subsecretaría de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en Sala Plena remitió el expediente bajo radicado **CNE-E-DG-2022-03134**, contentivo de información

desagregada por cada una de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, incluyendo la circunscripción especial número 9.

- 1.7. Que el total de ciudadanos inscritos en la Circunscripción Transitoria de Paz número 9 ascendió a 4.781 registros.
- 1.8. El Despacho a través de auto calendado 10 de febrero de hogaño decidió avocar conocimiento e iniciar de oficio el trámite administrativo tendiente a verificar la inscripción de cédulas de ciudadanía en la circunscripción transitoria especial de paz para la cámara de representantes en el periodo 2022-2026 número 9.
- 1.9. En el proveído también se solicitó realizar una confrontación de base de datos (Cruce de información), de los ciudadanos inscritos para votar en la Circunscripción Transitoria Especial de Paz número 9 contra los Censos Electorales empleados en los comicios de 2018 y 2019 (Elecciones de Congreso, Presidente y Vicepresidente de la República 2018 y Autoridades Locales 2019), Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema – ANSPE
- 1.10. Del anterior ejercicio se advirtió que, de los 4.781 empadronamientos correspondientes a los ciudadanos inscritos para votar en la circunscripción especial número 9, 3.014 inscritos no registran información en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema – ANSPE, o bien presentan información en alguna de dichas bases de datos pero en municipios que no se corresponden con las zonas que conformar la circunscripción especial número 9.
- 1.11. Así las cosas, se hace necesaria la confrontación de estas 3.014 inscripciones contra otras bases de datos que, a la postre permita al Despacho sustanciador determinar si en efecto estos ciudadanos inscritos hacen parte del censo electoral de la zona rural alguno de los municipios que hacen conforman la circunscripción especial número 9

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRÉTESE LA PRÁCTICA DE LA SIGUIENTE PRUEBA:**

**1. SOLICÍTESE AL DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE, REALIZAR UN CRUCE DE DATOS**, de los 3.014 ciudadanos inscritos en el Censo Electoral de cara a las elecciones congregacionales de 2022 contra la base de datos del **CENSO POBLACIONAL**, para efectos que se indique por parte de esa Departamento, el lugar donde dichos individuos se hallan censados (País, Departamento, Municipio y si su empadronamiento se hizo en zona urbana o rural.

**1.1. ALLÉGUESE AL DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE** archivo en formato Excel contentivo de los 3.014 registros que corresponden a los ciudadanos que no registran información en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema – ANSPE, o bien presentan información en alguna de dichas bases de datos pero en municipios que no se corresponden con las zonas que conformar la circunscripción especial número 9.

**1.2. CONCÉDASE AL DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE** tres (3) días para la práctica y remisión de la información aquí solicitada.

**2. SOLICÍTESE A LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, REALIZAR UN CRUCE DE DATOS**, de los 3.014 ciudadanos inscritos en el Censo Electoral de cara a las elecciones congregacionales de 2022 contra la base de datos del **REGISTRO DE VÍCTIMAS**, para efectos que se indique por parte de esa Unidad cuáles de esos ciudadanos detentan la calidad de víctimas e igualmente el lugar donde dichos individuos se hallan matriculados (País, Departamento, Municipio).

**2.1. ALLÉGUESE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** archivo en formato Excel contentivo de los 3.014 registros que corresponden a los ciudadanos que no registran información en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema – ANSPE, o bien presentan información en alguna de dichas bases de datos pero en municipios que no se corresponden con las zonas que conformar la circunscripción especial número 9.

**2.2. CONCÉDASE A LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** tres (3) días para la práctica y remisión de la información aquí solicitada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE** la presente decisión a los señores Directores del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE** y de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** a los correos electrónicos [contacto@dane.gov.co](mailto:contacto@dane.gov.co) y [notjudicialesdf@dane.gov.co](mailto:notjudicialesdf@dane.gov.co) y [notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co) y [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co), respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE** la presente decisión a los Registradores Municipales y Especiales del Estado Civil y a los Personeros de los Municipios del Cauca: Guapi, López de Micay y Timbiquí, Buenaventura, del departamento del Valle del Cauca

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE** la presente decisión a los señores Miembros del Tribunal Seccional de Garantías del Consejo Nacional Electoral en la Circunscripción Transitoria Especial de Paz número 9.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNIQUESE** la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral y al Director de la Oficina de Censo Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNIQUESE** la presente decisión al Ministerio Público al correo electrónico [notificaciones.cne@procuraduria.gov.co](mailto:notificaciones.cne@procuraduria.gov.co).

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE** por intermedio de las Oficinas de Prensa del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** y de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** el presente proveído en sus respectivos sitios WEB para conocimiento de la ciudadanía.

**ARTÍCULO OCTAVO: RECURSOS.** Contra la presente decisión no procede recurso por tratarse de una actuación de trámite.

**CUMPLASE**

**VIRGILIO ALMANZA OCAMPO**

Magistrado Ponente